



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 07 DE 2025

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 07 de 2024”

LA COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 218 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y

CONSIDERANDO:

Que el literal p) del numeral 2 del artículo 218 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero establece que es función de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario:

“(...) p) Establecer los lineamientos de política de manejo de riesgos agropecuarios, en los que se debe contemplar el desarrollo de instrumentos de riesgos climáticos, de mercado, cambiario, entre otros, así como determinar las condiciones generales de asegurabilidad de los proyectos agropecuarios, las condiciones en las cuales se aplican los apoyos e incentivos del Estado, y el destino de los recursos del Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios. (...)”

Que mediante la Resolución 07 de 2024 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, se estableció el Plan Anual de Gestión de Riesgos Agropecuarios para el Año 2025; y en el numeral 1 del artículo segundo se definió el presupuesto y las bolsas destinadas para la aplicación del Incentivo a las primas del Seguro Agropecuario (ISA), dirigido a pequeños y medianos productores, específicamente para 1) Pólizas para seguros agropecuarios comerciales tradicionales; 2) Pólizas para seguros agropecuarios paramétricos o por índice; 3) Para productores que cuenten con crédito registrado en FINAGRO; y 4) ISA Entes Territoriales.

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante Resolución 000096 de 2025 estableció los lineamientos para la implementación de los Planes Anuales de Riesgos Agropecuarios aprobados por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, señalando:

“La implementación de los Planes Anuales de Gestión de Riesgos Agropecuarios tendrá en cuenta los procesos involucrados en la Gestión Integral de Riesgos Agropecuarios, como son: el conocimiento, la reducción y manejo de los riesgos agropecuarios, en especial a aquellos productores que integran la agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria definidos en la Resolución 464 de 2017 modificada por la Resolución No. 175 de 2024 de esta cartera ministerial.”

Que el artículo 16 de la Resolución 000096 de 2025 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural establece que:

“El Incentivo Integral para la gestión de los riesgos agropecuarios (IIGRA) es un instrumento de democratización del crédito que promueve la gestión social e integral de los riesgos agropecuarios.”

44

17

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 07 de 2024"

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del IIGRA, promoverá acciones dirigidas a disminuir las condiciones de riesgo existentes y, a evitar nuevos riesgos en el territorio. Las intervenciones con el IIGRA se adoptarán con antelación, para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de los productores, sus medios de subsistencia, bienes, infraestructura y los recursos ambientales, así como para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de ocurrencia de las amenazas existentes en los territorios involucrados.

En concordancia con la orientación de la política del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y las decisiones adoptadas por la CNCA se podrá financiar las actividades contempladas en el Artículo 2 de la Resolución 8 de 2023 de la CNCA y las demás disposiciones que la modifiquen, complementen o sustituyan.

Para la implementación del IIGRA, en desarrollo de la política del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, la focalización de los destinos de crédito, sectores y/o zonas priorizadas en cada vigencia, estará a cargo del Director de Financiamiento y Riesgos Agropecuarios.

Los términos y condiciones aplicables para la implementación del incentivo integral para la gestión de riesgos agropecuarios IIGRA, serán conforme lo establecido en la Resolución 123 de 2024 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural y la Resolución 8 de 2024 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario – CNCA y las demás disposiciones que las modifiquen, complementen y/o sustituya"

Que el propósito de la presente resolución es modificar la Resolución 07 de 2024, teniendo en cuenta que el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro), con el objeto de estimular la demanda de ISA entes territoriales desplegó toda una estrategia con los 32 departamentos, sin embargo, con corte 29 julio de 2025 la bolsa de recursos para este incentivo a la prima de seguros sigue sin ejecución, dadas las limitaciones existentes tanto en las capacidades técnicas de las entidades territoriales para el diseño, estructuración y elaboración de las pólizas de seguros agropecuarios, como por las dificultades para la gestión administrativa y jurídica de los recursos presupuestarios que los entes deben aportar y para la gestión de acceso a los recursos que el Gobierno nacional ha previsto a través del ISA.

Que, además, se hace necesario conciliar los lineamientos impartidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural bajo el entendido de que el Incentivo Integral para la Gestión de los Riesgos Agropecuarios (IIGRA) tendrá en cuenta las disposiciones que modifiquen, complementen y/o sustituyan la Resolución 123 de 2024.

Que de acuerdo con la comunicación del 7 de julio de 2025 por la Federación de Aseguradores Colombianos (Fasecolda), el presupuesto del ISA es insuficiente para atender las solicitudes de pólizas agropecuarias proyectadas por el mercado asegurador para el segundo semestre del año. Información que se corrobora con los derechos de petición que ha recibido el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural por parte de los productores con el fin de contar con el seguro comercial.

Que además se observa recursos sin ejecutar en el piloto del Incentivo Integral para la Gestión de Riesgos Agropecuarios para medianos productores agropecuarios (IIGRA-M), teniendo en cuenta las etapas de diseño en la que se encuentra el piloto.

Que en sesión extraordinaria de la Comisión Nacional de Crédito llevada a cabo el 8 de julio 2025 en la cual se realizó el seguimiento del crédito de fomento y de los instrumentos reglamentados en sesión del 20 de diciembre de 2024, se *discutió sobre*

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 07 de 2024"

el seguro para entes territoriales donde a pesar de la intención principalmente de varios departamentos han existido dificultades como los procesos de adjudicación, elaboración de notas técnicas para la realización de pólizas. (...) Como quiera que las bolsa de ISA se agotaron se podría pensar en trasladar una parte de estos recursos que apalanquen las primas de seguros en el segundo semestre del año.

Que de otra parte el ISA comercial para productores pequeños y pequeños de ingresos bajos reporta una ejecución del 100%, encontrando al mismo tiempo expectativa en el mercado para acceder al ISA comercial en consonancia con las advertencias que realiza el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM) en donde el 10 de julio de 2025 confirmó que el fenómeno de La Niña ha llegado a su fin y el país transita por una fase climática neutral, lo que traerá variaciones importantes en las precipitaciones en varias regiones del territorio nacional.

Que el proyecto de resolución "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 07 de 2024", estuvo publicado en la página web del Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro) para comentarios.

Que el documento con la justificación jurídica y técnica de la presente resolución fue presentado para consideración de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA) y discutido en la reunión llevada a cabo el día 4 de agosto de dos mil veinticinco (2025) y hace parte integral de la misma.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar los numerales 1.4, 2 y 5.2.2 del artículo 2 de la Resolución 07 de 2024 de la siguiente manera:

1. 4 Bolsa 4. ISA Entes territoriales: La suma de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$20.000.000.000) se trasladará a una nueva bolsa que se cree para ser consumida por demanda por el pequeño productor de ingresos bajos y pequeño para las pólizas de seguros comerciales tradicionales emitidas en el segundo semestre de 2025.

2. Hasta la suma de TREINTA MIL MILLONES DE PESOS (\$30.000.000.000) para la aplicación del Incentivo Integral a la Gestión de Riesgos Agropecuarios (IIGRA), creado mediante la Resolución 000123 de 2024 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, o la que la modifique, complemente o sustituya, dirigido a organizaciones de productores pequeños, y pequeños de ingresos bajos y conforme los términos y condiciones reglamentados y/o autorizados por la CNCA.

5.2.2 La suma de OCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000.000) se trasladará a una nueva bolsa que se cree para ser consumida por demanda

11

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 07 de 2024"

por el pequeño productor de ingresos bajos y pequeño para las pólizas de seguros comerciales tradicionales emitidas en el segundo semestre de 2025.

Artículo 2. Adiciónese el numeral 1.5 en el artículo 2 de la Resolución 7 de 2024 de la siguiente manera:

1.5 Bolsa 5: Pólizas para seguros agropecuarios comerciales tradicionales segundo semestre 2025: Hasta la suma de VEINTIOCHO MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$28.000.000.000) para ser consumida por demanda por el pequeño productor de ingresos bajos y pequeño productor para las pólizas de seguros comerciales tradicionales emitidas en el segundo semestre de 2025.

Los recursos de esta bolsa son los trasladados de los numerales 1.4 y 5.2.2 de los que trata el artículo 1 de esta Resolución.

Artículo 3. Implementación. El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro), como administrador del Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios y conforme a sus facultades adoptará los procedimientos y las medidas necesarias para desarrollar e implementar lo aprobado en la presente Resolución.

Artículo 4. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial, y modifica el artículo 2 de la Resolución 07 de 2024.

El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro) contará con diez (10) días hábiles, contados a partir de la publicación, para emitir la circular correspondiente.

Los términos y condiciones establecidos en la Resolución 07 de 2024 permanecerán inalterados y conservarán toda su vigencia y efecto.

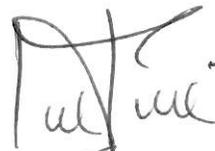
PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 4 días del mes de agosto de 2025



MARTHA VIVIANA CARVAJALINO
VILLEGAS

Presidente



GERMAN GUERRERO
CHAPARRO

Secretario